



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez el expediente del presente proceso informándole que por auto interlocutorio No. 616 proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito, fue confirmada en su integridad el auto interlocutorio No. 1501 del 22 de julio de 2019, por medio del cual este Despacho rechazó de plano la solicitud para darle trámite al incidente de oposición al secuestro sobre el bien objeto de división material, además, se condenó en costas a DUBER ESPINOSA GIRALDO.

El demandante, presentó solicitud de ejecutivo a continuación, pretendiendo el cobro de las costas judiciales decretadas por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales.

No se ha dictado providencia obedeciendo lo dispuesto por el superior.

En la fecha, **16 DE JUNIO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL ESPECIAL - DIVISORIO
DEMANDANTE: MARIA OFIR ESPINOSA DE YEPES C.C. 24.326.293
NOHEMY ESPINOSA DE GIRALDO C.C. 24.620.950
MERY ESPINOSA DE VARON C.C. 24.620.997
MARIA NELLY ESPINOSA DE GIRALDO C.C. 24.621.017
LUZ ELI ESPINOSA GIRALDO C.C. 24.627.405
DEMANDADOS: JOSE DUBAN ESPINOSA GIRALDO C.C. 15.904.450
DUBER ESPINOSA GIRALDO C.C. 15.907.655
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE
ALICIA GIRALDO DE ESPINOSA
RADICADO: 1700140030102018-00189-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se **OBEDECE y CUMPLE** lo dispuesto en el **AUTO INTERLOCUTORIO No. 616 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2022** proferido por el *ad quem*, **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**, célula judicial que **CONFIRMÓ** la decisión de este Despacho que rechazó de plano el incidente de oposición al secuestro y condenó en costas a la parte demandada con ocasión al recurso de alzada que propuso y le fue resuelto desfavorablemente.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, dispóngase por Secretaría efectuar la respectiva liquidación de costas, teniendo en cuenta que en el presente asunto ya se dictó sentencia, y se realizó la adjudicación en remate del inmueble.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 100 del 20 de junio de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **533e93f4da2c3e603410bf0f6e0f6f8a600142829970aea89b26f8d0a26979d0**

Documento generado en 16/06/2023 02:29:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>